



INFORME DE VISADO (RD 1000/2010)

EXPEDIENTE COLEGIAL Nº: 2015-012719-400

1 **TRABAJO PROFESIONAL OBJETO DE VISADO:**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE LOCAL PARA USO RESTAURANTE

EMPLAZAMIENTO:

CENTRO COMERCIAL UTRILLAS PLAZA LOCAL, 1.02 50013 ZARAGOZA

PROMOTOR:

MARNA LASER,S.L.

DOMICILIO: ROGER DE TUR,4,3º A 50007 ZARAGOZA

CIF: B99266504

ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO:

LOPEZ MARCO, JESUS JAVIER - Nº Colegiado/a: 2.526

DOMICILIO: CL. FRANCISCO GARCÍA TORCAL, 33 50016 ZARAGOZA

NIF: 25146960W

2 **EL VISADO COLEGIAL HA COMPROBADO, POR EXISTIR UNA RELACIÓN DE CAUSALIDAD DIRECTA ENTRE EL TRABAJO PROFESIONAL Y LA AFECCIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, (RD 1000/2010, DE 5 DE AGOSTO) LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

- La identidad y la habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el artículo 10 de la Ley 2/1974, reformada por Ley 25/2009.
- La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trata, en el marco de referencia de control definido en el artículo 6.1.3.b y el anexo 1 del R. D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, CTE, y la legislación vigente en Aragón en cuanto a normativa de carácter técnico.

3 **EXTREMOS NO SOMETIDOS A CONTROL COLEGIAL**

El visado colegial no comprende:

- La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los Arquitecto/s ni las demás condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional y cuya determinación queda al libre acuerdo de las partes.
- El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional, como son, entre otros, la corrección de las determinaciones funcionales, técnicas, económicas o constructivas, ni la congruencia del presupuesto de ejecución material de las obras con el contenido de las previsiones del proyecto.

4 **RESPONSABILIDAD**

Se informa que en caso de daños derivados del trabajo profesional objeto de este visado, en los que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido de ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos objeto de este visado concreto.

5 **SALVEDADES Y LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD.**

La responsabilidad del COAA es la de emitir el informe de visado del proyecto citado en el apartado 1, basado en el control de los extremos indicados en el apartado 2, con la salvedad de que se ha procedido a la revisión del proyecto en base a la documentación presentada por el/los autor/es del proyecto y de los datos contenidos en el mismo.

6. **CONCLUSIÓN**

Visto todo lo anterior se informa que:

El trabajo profesional indicado en el apartado 1, cumple con los extremos del apartado 2, los cuales se encuentran satisfactoriamente cumplimentados de acuerdo con el procedimiento de control propio del Departamento de Visado de la Demarcación de Zaragoza COAA, habiendo sido visado con el número de expediente que figura en el encabezamiento.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13.2 de la Ley 25/2009 que modifica la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, y de lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial, Departamento de Visado de la Demarcación de Zaragoza del COAA ha procedido en el ámbito de su competencia a la revisión del trabajo citado:

